

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha catorce de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 745-08-R, CALLAO 14 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, en las entidades de la Administración Pública deben establecerse Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; así como para conducir los respectivos procesos de los trabajadores que incurrir en faltas de carácter disciplinario y cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo N° 276, concordante con los Arts. 163°, 164° y 166° del Reglamento de esta Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la citada Comisión está constituida por tres (03) miembros titulares y contará con tres (03) miembros suplentes; presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integra el Jefe de la Oficina de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores, pudiendo contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios, de acuerdo con lo señalado en el Art. 165° del Reglamento señalado;

Que, por Resolución N° 1022-2007-R de fecha 25 de setiembre de 2007 se actualizó la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 25 de setiembre de 2007, con la siguiente composición: Presidente, Ing. CARLOS ERNESTO ÁNGELES QUEIROLO, Representante del Rector; Suplente, Mg. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS; Titular Eco. RÓGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, Jefe de la Oficina de Personal; Suplente, Sr. MELANIO DELGADO ANDRADE, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Personal; Titular, Sr. ARTURO ROJAS ESTELA, Representante de los Trabajadores; Suplente, Sr. SEGUNDO GUERRERO LLATAS;

Que, mediante Oficio N° 026-2008-SUTUNAC, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC, acredita a los señores EUGENIO RODRÍGUEZ MONTOYA y SERGIO ABRAHAM GARCÍA FLORES, como los nuevos representantes de dicho gremio ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

1° ACTUALIZAR a partir del 03 de julio de 2008 la **COMISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que tiene la siguiente composición:

PRESIDENTE

Ing. CARLOS ERNESTO ÁNGELES QUEIROLO
Representante del Rector

SUPLENTE

Mg. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS

TITULAR

Eco. RÓGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN
Jefe de la Oficina de Personal

SUPLENTE

Sr. MELANIO DELGADO ANDRADE
Jefe de la Unidad de Remuneraciones y
Beneficios Sociales de la Oficina de Personal

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS

TITULAR

Sr. EUGENIO RODRÍGUEZ MONTOYA
Representante de los Trabajadores

SUPLENTE

Sr. SERGIO ABRAHAM GARCÍA FLORES

2º DEJAR SIN EFECTO, a partir del 03 de julio de 2008, la Resolución N° 1022-2007-R de fecha 25 de setiembre de 2007, por las consideraciones expuestas.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; dependencias académico-administrativas;
cc. ADUNAC; SUTUNAC; RE, e interesados.